



RESOLUCIÓN No. 3167

21 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional",

RESOLUCIÓN No. 3167 - 21 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 13299 de fecha 24 de octubre de 1986, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, se reconoció la Personería Jurídica a la institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**

Que mediante Resolución No. 047 del 09 de enero de 2003, emanada de la Secretaría de Educación Distrital, se aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**

Que mediante Resolución No. 1283 del 22 de mayo de 2013, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció la Personería Jurídica, otorgada mediante Resolución No. 13299 de fecha 24 de octubre de 1986, emanada del Ministerio de Educación Nacional a la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"** aprobando de este modo Reforma Estatutaria y vinculándola al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1646 del 19 de agosto de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**.

Que mediante Resolución No. 4519 del 19 de agosto de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, aclarada mediante Resolución No. 5472 del 02 de noviembre de 2016 y Resolución No. 5621 del 03 de noviembre de 2016.

Que la señora **FANNY CHICA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.343.771 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-321964-1100 del 19 de junio de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 17 - 45 en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-426425-1100 de fecha 25 de julio de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos



RESOLUCIÓN No. 3787 =

21 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-408555-1100 de fecha 30 de julio de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **FANNY CHICA RAMIEZ**, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la unidad de servicios de salud Chapinero emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 15 de agosto de 2018, para el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 17 - 45 Barrio Santa Teresita, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética, Psicología, Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje, para la sede ubicada en la Calle 44 No. 17 - 45 Barrio Santa Teresita, en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100115711 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-083859-1100 de fecha 21 de agosto de 2018, el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, remitió a la Dirección Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 09 y 15 de agosto de 2018, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 44 No. 17 - 45 Barrio Santa Teresita - Teusaquillo en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos, para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, en el cual consideró viable **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Externado Jornada Completa y de acuerdo con los soportes documentales, fotográficos y la verificación de los requisitos se conceptuó:

RESOLUCIÓN No. 3167 = 21 AGO 2016

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

"(...) Que la FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la Modalidad de EXTERNADO JORNADA COMPLETA, para un grupo poblacional de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el inmueble ubicado en la Calle 44 No. 17 -45 Barrio Teusaquillo – Bogotá, con una capacidad instalada de infraestructura de setenta (70) cupos, CUMPLE con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACION INTEGRAL "FRINE"**, la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 44 No. 17 - 45 Barrio Santa Teresita - Teusaquillo en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de Externado Jornada Completa, en población de Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con una capacidad instalada de setenta (70) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 44 No. 17 -45 Barrio Santa Teresita - Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.



RESOLUCIÓN No.

3167 - 29/150 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección; al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta

RESOLUCIÓN No. 3167 - 27 AGO 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

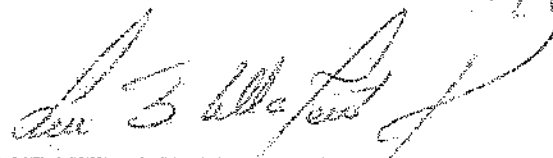
Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.


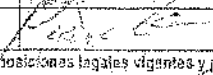
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
Profesional Universitario con funciones de
Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Eliana del Pilar García Merillas, Profesional Contratista (ICBF-Regional Bogotá)		21/08/2018
Revisó y Controló Legal	Gracia Emilia Ustáriz Bejaró, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/08/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), hora 3:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **FANNY CHICA RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.343.771 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3167 del 21 de agosto de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


FANNY CHICA RAMIREZ

C.C No. 20.343.771 de Bogotá D.C.

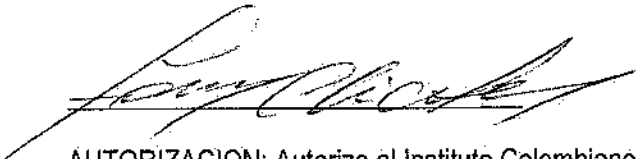

ELIA GARCIA MENESES

Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 3167 del 21 de agosto de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 


AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:


FIRMA Y C.C. 



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **FANNY CHICA RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.343.771 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3167 del 21 de agosto de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACIÓN REHABILITACIÓN INTEGRAL "FRINE", UBICADA EN LA CALLE 44 No. 17 - 45 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA"**.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No: 3167 del 21 de agosto de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá